

Proceso:

Radicación:

Demandante:

Demandado:

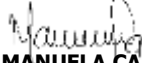
Ejecutivo Singular

7305540890022022-00008

Banco Agrario de Colombia S.A.

Blanca Gloria Bernal Castañeda

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veinte de octubre de dos mil veintidós. A despacho del señor juez informando que la parte actora, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de septiembre de dos mil veintidós, respecto a la notificación por aviso de la parte pasiva. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.


MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinte de octubre del dos veintidós

Dentro del presente proceso ejecutivo iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A., mediante apoderada judicial, contra Blanca Gloria Bernal Castañeda, la parte actora no ha allegado trámite de la notificación por aviso de la parte pasiva, la cual se había ordenado mediante auto veinte de septiembre hogaño; por tanto, se ordena:

Requerir nuevamente a la parte actora, para que allegue la prueba de la remisión de la notificación por aviso a la parte demandada, en el término de treinta días, de conformidad con lo señalado por el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 69
Hoy 21 de octubre de 2022

Manuela Calle Guevara
Secretaria.